



REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE CAUQUENES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PELLUHUE  
OFICINA JURIDICA

DECRETO ALCALDICIO EXENTO: N° 139F/  
REF.: APRUEBA REGLAMENTO DE USO  
DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA  
PESADA MUNICIPAL

CURANIPE, 03 ABR. 2018

**VISTOS:**

- 1.- El Reglamento de Uso de Vehículos y Maquinaria Pesada Municipal;
- 2.- Las atribuciones que me confiere la Ley 18.695 del año 1988, especialmente lo dispuesto en su artículo 12 y artículo 63; la Ley 21.053 del año 2017, DL. 3.063 del año 1979 y DFL 1-2.868 del año 1980, la Resolución 1.600/2008 de la Contraloría General de la República y demás disposiciones legales reglamentarias vigentes sobre la materia.

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de normar el uso de vehículos y maquinaria municipal.

**DECRETO:**

**APRUEBASE** el Reglamento de Uso de Vehículos y Maquinaria Pesada Municipal.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

  
SECRETARIO MUNICIPAL  
GUIDO HERNANDEZ VALDES  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
ALCALDE  
MARÍA LUZ REYES ORELLANA  
ALCALDESA

MRO/JMM/EIV/daj  
**DISTRIBUCION :**

1. Movilización
2. Departamento de Tránsito y Transporte
3. Dirección de Administración y Finanzas
4. Secretario Municipal
5. Dirección de Desarrollo Comunitario
6. Control Interno
7. Dirección de Obras Municipales
8. SECPLA
9. Administración
10. Asesor Jurídico.
11. Archivo

## **REGLAMENTO DE USO DE VEHICULOS Y MAQUINARIA PESADA**

### **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PELLUHUE**

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto regular el uso de vehículos y maquinaria pesada existente en la Municipalidad de Pelluhue.

#### **TITULO I**

#### **DE LOS VEHÍCULOS MUNICIPALES**

Artículo 2.- Los vehículos municipales deberán ser utilizados para el cumplimiento de los fines y funciones de la Ilustre Municipalidad de Pelluhue.

Artículo 3.- Se podrán autorizar salidas, para cometidos específicos de vehículos fuera de los días y horas de trabajo, cuando sean debidamente autorizados mediante el respectivo decreto alcaldicio.

Artículo 4.- Cada conductor será responsable del buen uso mecánico, aseo y cuidado de los equipos y otros accesorios del vehículo, debiendo dar cuenta de inmediato de cualquier falla o desperfecto. Al término de cada jornada el conductor deberá dejar las llaves en el lugar previamente establecido por la Autoridad competente, o entregarlas al funcionario responsable del control de los vehículos. Además, se deberá velar que los vehículos cumplan con las exigencias técnicas y otras que establezca la normativa de tránsito aplicable.

Lo señalado anteriormente, deberá ser registrado debidamente en la bitácora de cada vehículo.

Artículo 5.- Los vehículos municipales deberán guardarse, una vez finalizada la jornada ordinaria, en los recintos municipales que expresamente se señale en los decretos alcaldicios respectivos.

En el caso del vehículo asignado a la Autoridad Municipal, éste podrá guardarse en el domicilio particular de ella o en otro lugar, cuando circunstancias institucionales lo justifiquen, como es el caso de cometidos institucionales realizados fuera del horario de la jornada ordinaria de trabajo o fuera de la comuna, de acuerdo a lo previsto en el artículos 39 y 63 letra ñ) de la ley N° 18.695, en concordancia con lo dispuesto Decreto Ley 799 del año 1974.

En general, queda expresamente prohibido que los conductores utilicen los vehículos municipales para uso particular y en especial para trasladarse a sus domicilios particulares durante las horas de colación o al término de sus jornadas de trabajo.



Artículo 6.- El control y supervisión de los vehículos y maquinaria pesada estará a cargo de un Jefe de Movilización, dependiente de la Unidad de Tránsito, quien será responsable, en coordinación con la Administración Municipal, de su uso y de la identificación de las tareas o trabajos que esta maquinaria podrá cumplir periódicamente.

## **TITULO II**

### **DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL**

Artículo 7.- La maquinaria municipal deberá destinarse al cumplimiento de labores municipales establecidas en el artículo 4° de la ley N° 18.695, y para satisfacer en general las necesidades de la comunidad local y de sus organizaciones comunitarias.

Artículo 8.- Dada las características de la maquinaria pesada municipal, ésta podrá ser utilizada en labores de ejecución, construcción y mantención de caminos urbanos, rurales y vecinales que beneficien a la comunidad; mantención en general de los bienes nacionales de uso público; apoyo en materia de siniestros y emergencias que afecten a la ciudadanía; colaboración con los Servicios Públicos en materias institucionales, según convenios aprobados al respecto; excavación o perforación profunda de pozos; apoyo a personas de escasos recursos o con necesidad manifiesta, y en general, para cualquier acción que beneficie el desarrollo comunitario y social de los vecinos de la comuna.

Artículo 9.- Se podrán aprobar préstamos de la maquinaria pesada a otros Municipios o Servicios Públicos para el cumplimiento de sus necesidades instituciones, debiendo realizarse mediante un convenio de cooperación y coordinación, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 8°, inciso 1°, y artículo 63, letras a), f), k) y II), de la Ley N° 18.695.

Artículo 10.- Se podrá celebrar, ocasionalmente, con personas naturales o jurídicas, contratos de arrendamiento o comodato sobre maquinaria de su propiedad, ciñéndose para ello a formalidades establecidas en el Código Civil, cuyo pago de derechos estará regulado en la respectiva Ordenanza Municipal.

En casos calificados, según lo establecido en la ordenanza de derechos municipales, podrá eximirse al peticionario del cobro de los respectivos derechos, mediante decreto fundado.

Artículo 11.- La maquinaria pesada municipal podrá ser utilizada por funcionarios municipales para los fines establecidos en el artículo 8° de este Reglamento, según Instrucciones de la Autoridad Municipal.

Artículo 12.- Los requisitos para solicitar la utilización de la maquinaria pesada municipal ante la Unidad de Movilización o la Administración Municipal, serán los siguientes:

- a) Si son personas naturales, se les exigirá completar el formulario de solicitud explicando el motivo de la misma, una certificación social que acredite el estado de necesidad y un informe técnico de factibilidad cuando corresponda.

- b) Si son personas jurídicas, se exigirá completar el formulario de solicitud explicando el motivo del requerimiento, suscrito por el representante de la organización, además del informe técnico de factibilidad cuando corresponda

Respecto al uso del equipo perforador para pozos profundos, en caso que sea solicitado por una organización para el beneficio de la comunidad, se requerirá, junto con lo señalado en las letras a) y b) de este artículo, el título de dominio del inmueble, el comodato, servidumbre o la debida autorización del dueño del inmueble en que se perforará el pozo, de manera de asegurar el beneficio para la comunidad y no sólo para el propietario del terreno.

Artículo 13.- Se preferirán el uso de la maquinaria, según el siguiente orden:

1. Fines Municipales, en beneficio de bienes de uso público, nacionales o municipales.
2. Fines Comunitarios, que beneficien a una organización comunitaria de la comuna o a una comunidad local.
3. Fines Privados, por necesidades hídricas y sociales, debidamente acreditadas según lo preceptuado en la letra a) del artículo 12 de este Reglamento.

Artículo 14.- Los gastos asociados a la utilización de la maquinaria serán de cargo de la persona o personas beneficiadas; tales como, traslado, combustible, agua, entre otros y según corresponda, sin perjuicio de los casos excepcionales en que el solicitante no pueda proveer o solventar uno o más gastos.

Artículo 15.- Los conductores de la maquinaria serán responsables de su uso y resguardo, en los mismos términos que del resto de los vehículos municipales.

Artículo 16.- El Jefe de la Unidad de Movilización será el responsable de velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones y procedimientos establecidos por el presente Reglamento.

Artículo 17.- El presente reglamento entrará en vigencia desde la fecha que sea firmado por la Autoridad Municipal y debidamente aprobado por decreto, entregando copia de éste a los departamentos correspondientes.

  
MARIA LUZ REYES ORELLANA  
ALCALDESA